SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y UNO.

Justª dela dha Ciud. dela de Sr. Mayor Don Alonso
perez Monte Dn. Luis Salad y Sandoval Don Lucas
Gomez dela Calle Dn. Juan ferro Dn. Antonio Graz
Don Mig.l Galiana Caud. del Hoxron de jura
de Armenteia Don Fran.co Zafferina Dn. Juan
de Torres Rexidores y Gines Cabo Jurado por nos
y en nombre delos demas Capitulares que a lo pre
sente son y adelante fueren por los quales prestamos boz y
Caución de rato en forma = Damos todo nro.
poder Cumplido el que de derecho se requiere y
es necesario a Pedro Rubio nro. [illegible] mayordomo
ayuntamiento y Vezº desta Ciudad para que en nombre
desta Ciudad como administradores del Caudal del posito
della parezca ante Su Mag.d y señores Presidente
y oidores dela Rl. Chançª dela de Granada y donde
Combenga y siga fenezca y acave el pleito que se
a de seguir en grado de Apelazión ante dhos señores por parte de
Juan de Ubeda [illegible] abastezedor que fue de azeyte
en esta Ciudad el año pasado de seiscientos y noventa
y nueve en razon de pretender el susodicho el
aumento del azeyte que esta Ciudad tenía comprado
Con el Caudal de dho posito a parte de ello a bajo.
desde el prezio de seis quartos y medio hasta el de
[illegible] Vender [illegible] de ocho
quartos y medio. a q.e [illegible]